



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 81001-3333-002-2016-000262-00
Demandante: Ercilia Álvarez Hernández y Otros
Demandado: Nación-Ministerio de Transporte-Ministerio del Interior e INVIAS.
Juez: Carlos Andrés Gallego Gómez

Revisado el expediente de la referencia, constata el despacho que no cumple con los requisitos legales para ser admitida, toda vez que no fue aportada el acta expedida por la Procuraduría General de la Nación, en donde se corrobore el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata el art. 161 num. 1 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el despacho inadmitirá la demanda con el fin de que el apoderado de la parte actora allegue al despacho constancia de haber agotado el anterior requisito de procedibilidad a través de la copia de la acta aludida, dentro de un término de 10 días de conformidad con el art. 170 del CPACA, so pena de su rechazo en los términos del art. 169 ibídem.

Por lo anterior se

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda incoada por Ercilia Álvarez Hernández y otros contra la Nación y el INVIAS, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: En consecuencia ordenase al apoderado de la parte actora, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane la demanda en el siguiente aspecto, so pena de rechazo:

- Allegar el acta expedida por la Procuraduría General de la Nación, en donde se corrobore el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata el art. 161 num. 1 del CPACA

Tercero: Para los efectos de este proveído, téngase como apoderado de los demandantes, al Dr. Moisés Rubiel Frasco Sánchez, portador de la T.P. N° 172.506 del C. S de la J., en los términos de los poderes conferidos (fl. 10-30)

Notifíquese y cúmplase,


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0047, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, nueve (09) de mayo de 2017, a las 08:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Adriana'.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría